



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOCÁCN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS EN LO SUCESIVO "LA FISCALÍA GENERAL", Y POR LA OTRA, LA ORGANIZACIÓN FUNDACIÓN ESTE PAÍS A.C. EN LO SUCESIVO "IMPUNIDAD CERO" REPRESENTADA POR LA MTRA. IRENE TELLO ARISTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

**I. De "LA FISCALÍA GENERAL" que:**

**I.1** Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.

**I.2** En términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, tratados e Instrumentos Internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.

**I.3** Su titularidad recae en el Mtro. Adrián López Solís, conforme a su designación realizada por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 24 de febrero del año 2019, y a las facultades establecidas en los artículos 99 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán y 6 fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.



**I.4** Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Periférico Independencia # 5000, Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, Morelia, Michoacán.

**II. De “IMPUNIDAD CERO” que:**

**II.1** Forma parte de la Fundación Este País, A.C., una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, con fines académicos y no lucrativos, constituida el 10 de diciembre de 2001, según consta en el acta número 19,604 de la Notaría Pública Número 130 en la Ciudad de México, a cargo del Lic. Vinicio R. Hernández, de fecha 16 de enero de 2002.

**II.2** Es una organización que tiene por objeto realizar, llevar a cabo, publicar, así como promover trabajos de investigación sobre temas relacionados a la impunidad en México.

**II.3** La Maestra Irene Tello Arista, cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la formalización del presente Convenio, en su carácter de Directora Ejecutiva.

**II.4** Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Cerrada San Jerónimo No. 32, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras en la Ciudad de México.

**III. De “LAS PARTES” que:**

**III.1** Se reconocen recíprocamente la capacidad con que celebran el presente Convenio, y se obligan en términos de las declaraciones que anteceden, las cuales no podrán ser objetadas con posterioridad a este acto, por lo cual es su libre y expresa voluntad suscribir el mismo.

**III.2** En virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS

**Primera. Del Objeto.** El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para llevar a cabo la distribución de material derivado de investigaciones, o de cualquier otro tipo que realice “**IMPUNIDAD CERO**”, así como el intercambio de información para la generación de recomendaciones de política pública, identificación de áreas de mejora y buenas prácticas del Sistema de Justicia Penal del Estado de Michoacán, conforme a lo que acuerden de manera conjunta.

**Segunda. De la Instrumentación.** Para el cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan de manera enunciativa más no limitativa, los compromisos siguientes:

- I. Intercambiar información estadística y de análisis que permita dar seguimiento a las diversas actividades y avances de operación de “**LA FISCALÍA GENERAL**”, en términos de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- II. Establecer mecanismos conjuntos de seguimiento, monitoreo y evaluación de la operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y de los demás instrumentos relacionados para el combate a la impunidad en el Estado de Michoacán, propuestos por “**LA FISCALÍA GENERAL**”.
- III. Todas aquellas que determinen de común acuerdo “**LAS PARTES**” para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**Tercera. De la Designación de Enlaces.** Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, verificación y seguimiento técnico del cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución se designan a las siguientes personas:

- I. Por “**LA FISCALÍA GENERAL**” al Mtro. Nicolás Maldonado Millán, Fiscal Coordinador.
- II. Por “**IMPUNIDAD CERO**” a la Mtra. Irene Tello Arista, Directora Ejecutiva de la Organización.



Quienes en conjunto verificarán el correcto cumplimiento en tiempo y forma de los compromisos contraídos en el mismo.

**Cuarta. De la Propiedad Intelectual y Derechos de Autor.** “LAS PARTES” aceptan que la Propiedad Intelectual y/o los Derechos de Autor, derivados de los trabajos realizados con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones; otorgando, en todo caso, el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su generación.

**Quinta. De la Confidencialidad.** “LAS PARTES” se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por medio oral, escrito, electrónico o cualquier otro medio, en forma total o parcial la información que sea considerada confidencial o reservada que resulte del cumplimiento del objeto del presente Convenio, con excepción de aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; y por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

**Sexta. De la Relación Laboral.** “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**Séptima. De la Vigencia.** El presente instrumento jurídico surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años contados a partir de su suscripción.

**Octava. De las Modificaciones.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES” durante su vigencia; siempre y cuando se manifieste por escrito y previa solicitud enviada a las contrapartes con diez días naturales de anticipación. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte de este instrumento jurídico, surtiendo sus efectos, a partir de la fecha de firma del Convenio modificatorio correspondiente, por las personas facultadas para ello.



**Novena. De la Terminación.** El presente Convenio podrá darse por terminado y dejará de surtir sus efectos cuando así se determine por **“LAS PARTES”** de mutuo acuerdo, debiendo de notificar a la contraparte por escrito, con una anticipación de diez días naturales, expresando las causas que motiven la terminación del mismo. **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el sentido de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio, deberán ser continuadas hasta su total conclusión.

**Décima. De la Interpretación y Cumplimiento del Convenio.** **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, será resuelto en un primer momento tal y como se prevé en este Convenio y, solo que no se logrará acuerdo mutuo, bajo este supuesto se someten para su debido cumplimiento, a los Órganos Jurisdiccionales competentes de esta ciudad de Morelia, Michoacán, México, renunciado a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman en duplicado para su constancia y validez, el día 4 del mes de noviembre del año 2020 dos mil veinte, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

Por **“LA FISCALÍA GENERAL”**

  
Firmado

Mtro. Adrián López Solís

Fiscal General del

Estado

Por **“IMPUNIDAD CERO”**

Firmado

Mtra. Irene Tello Arista

Directora Ejecutiva

*La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración, suscrito por la Fiscalía General del Estado de Michoacán y la Organización Fundación Este País, A.C. el cual consta de cinco fojas impresas en su anverso incluyendo ésta, firmado en la ciudad de Morelia, Michoacán el día 4 del mes de noviembre del año 2020.*